

BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 15 de marzo de 1989

NUM. 22

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre si el Gobierno va a tomar alguna medida para ampliar el cuadro de titulaciones exigidas en la convocatoria de becas de postgraduados para estudios de viticultura, formulada por la Parlamentaria Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D.^a M.^a Rosario Villanueva Iturralde. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Barañáin, emitido por la Cámara de Comptos. (Pág. 3.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

- Resolución del Presidente del Parlamento de Navarra, de 13 de marzo de 1989, ampliando el plazo de presentación de candidaturas para las ternas de juristas del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. (Pág. 23.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre si el Gobierno va a tomar alguna medida para ampliar el cuadro de titulaciones exigidas en la convocatoria de becas de postgraduados para estudios de viticultura

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D.ª M.ª ROSARIO VILLANUEVA ITURRALDE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro doña M.ª Rosario Villanueva Iturralde sobre si el Gobierno va a tomar alguna medida para ampliar el cuadro de titulaciones exigidas en la convocatoria de becas de postgraduados para estudios de viticultura, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de marzo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

MARIA ROSARIO VILLANUEVA ITURRALDE, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra adscrita al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO (UPN), al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara para las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO, tiene el deber de EXPONER:

En el BON de fecha 22/02/89 se publica una convocatoria de «curso para la concesión de dos becas para Postgraduados para la realización de

estudios de Viticultura», con la normativa aplicable al caso.

Entre dichas normas se exige a los aspirantes como condición básica la posesión de título de Ingeniero Agrónomo o de Ingeniero Técnico Agrícola, con carácter excluyente de cualesquiera otros títulos.

A la suscribiente le parece injustamente restrictiva la relación de títulos académicos citada, entendiendo que existen otros, como por ejemplo el de Biólogo, que también podría aportar base científica y práctica para trabajos y estudios en relación con la Viticultura, por lo que considera necesaria una justificación al respecto.

La cuestión suscitada la considera la suscribiente DE URGENCIA porque el plazo de solicitud de dichas Becas es de quince días a partir de la publicación de la normativa en el BON, por lo que cualquier rectificación debiera hacerse con urgencia.

Y en virtud de todo ello, SOLICITA:

Que, previa aceptación de la urgencia a que se refiere el art. 185 del Reglamento de la Cámara, por la representación pertinente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, ante el Pleno del Parlamento de Navarra se conteste a la siguiente PREGUNTA: «¿Va a tomar el Gobierno de Navarra alguna medida para que se amplíe el cuadro de titulaciones que posibilita concursar para las Becas de Postgraduados para estudios de Viticultura?»

Pamplona, 9 de marzo de 1989. Fdo.: M.ª Rosario Villanueva Iturralde.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Informe de fiscalización económico-financiera, realizada en el Ayuntamiento de Barañáin

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1989, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento de Barañáin.

Pamplona, 7 de marzo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Barañáin

INDICE

- I. FINALIDAD
- II. ALCANCE Y LIMITACIONES
- III. OPINION Y CONCLUSIONES
- IV. RECOMENDACIONES SOBRE ORGANIZACION Y CONTROL INTERNO
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. BREVE ANALISIS DE LA SITUACION DE LA HACIENDA MUNICIPAL
- VII. ANEXOS
 - ANEXO N.º 1: LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS DE LOS PATRONATOS Y SERVICIOS MUNICIPALIZADOS
 - ANEXO N.º 2: ALEGACIONES AL INFORME PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN

I. FINALIDAD

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, y la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra, se ha procedido a realizar —a petición del propio Ayuntamiento— la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Barañáin y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1987.

El Informe se orienta a presentar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1987.
- b) El reflejo de la situación patrimonial según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) La actividad económico-financiera del Ayuntamiento, atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto público.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES

El trabajo realizado se ha centrado en el análisis de la ejecución del Presupuesto de 1987, abarcando tanto los aspectos propiamente presupuestarios como los de organización, contabilidad y control interno existente en la Entidad.

Las circunstancias y limitaciones que han afectado a su situación, derivan de su reciente transformación de Concejo en Ayuntamiento (1984) y de ser un Municipio en creciente expansión, inmerso en un proceso de asimilación de su propio crecimiento. No está plenamente definido su modelo organizativo interno, actuándose, en muchas ocasiones, sin la necesaria previsión y, en algún caso, sin el soporte documental adecuado, observándose, igualmente, un deficiente sistema de archivo de la documentación.

Esta situación ha dificultado la ejecución de la fiscalización, si bien, en su realización, se han aplicado las pruebas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarias según las circunstancias.

No se ha realizado una revisión contable de los presupuestos y cuentas de los diversos organismos autónomos y servicios municipalizados, limitándose el trabajo a un análisis de sus relaciones con el Ayuntamiento y al control exigido por éste.

Queremos agradecer la colaboración prestada por el personal del Ayuntamiento, que ha facilitado la realización del presente trabajo.

III. OPINION Y CONCLUSIONES

Las características especiales de este Munici-

pio derivadas de su reciente transformación de Concejo, de su crecimiento espectacular en un breve intervalo de tiempo, de la necesidad de cubrir rápidamente los mínimos servicios públicos demandados por la colectividad y de la ausencia de una adecuada planificación, se traducen en las deficiencias de organización y de control interno que se citan a lo largo del Informe. Si bien la información contable está elaborada, en general, correctamente, dichas deficiencias nos impiden garantizar que la misma sea razonablemente representativa de toda la actividad municipal realizada en 1987.

La ausencia de inventario no nos permite emitir una opinión sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1987.

Por otra parte, en el ejercicio de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Barañáin, hemos apreciado infracciones de la normativa vigente, tal como se indica en los apartados correspondientes.

Seguidamente, se exponen las conclusiones de carácter general, que se complementan con las que se indican en cada área y/o capítulo presupuestario:

– El presupuesto no contempla toda la actividad municipal, se incumple el carácter limitativo de los créditos para gastos –particularmente a nivel de artículo–, no se utiliza la figura de las modificaciones presupuestarias, etc. En definitiva, no constituye un instrumento básico de gestión.

– No están definidas las actividades a realizar por cada puesto de trabajo, ni los circuitos administrativos de circulación y archivo de la información relativa a la gestión. Esto último conduce a que, en ocasiones, los servicios contables desconozcan las operaciones realizadas. Todo ello se acentúa por la falta de un responsable directo del Área Económica.

– Hasta 1988 no ha sido definida la Plantilla Orgánica de personal, ni la relación de vacantes, lo que ha provocado que las necesidades de personal se cubrieran a través de contratos temporales, que representan el 52% del total del personal a 31 de diciembre de 1987.

– De acuerdo con la normativa vigente, ante la ausencia de la figura del Interventor, las funciones del mismo serán realizadas por el Secretario Municipal. Sin embargo, se ha apreciado un número importante de operaciones de gestión que no han sido intervenidas por el Secretario, ni su firma se recoge en los distintos documentos contables.

– No existe un procedimiento definido de adqui-

siciones y contrataciones, lo que dificulta su control y seguimiento.

– Ausencia en la organización municipal de un responsable único de la Tesorería –bajo la supervisión del responsable del Área Económica–, realizándose su seguimiento por los servicios de contabilidad.

– No se realiza un seguimiento y control adecuado de las actividades de Patronatos y Servicios Municipalizados. La Oficina Municipal de Deportes ejerce su actividad como si se tratara de un organismo autónomo, sin que exista el respaldo legal correspondiente.

– En ingresos fiscales se han observado diversas anomalías que afectan a la gestión municipal, tales como la no regulación y aplicación de impuestos obligatorios (Solares e Incremento de valor de los terrenos), inexistencia de ordenanzas (basuras, cierre de balcones, etc.), falta de regulación de los depósitos de fianzas, incumplimiento de aspectos formales (ausencia de aprobación definitiva de las tarifas aplicables al ejercicio y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra), etc. Por otra parte, se ha detectado un deficiente sistema de archivo relativo a toda el área.

Por último, y a modo de conclusión general, se considera urgente e imprescindible una reforma de la organización administrativa municipal –cuya necesidad está asumida por el personal de la misma y por la actual Corporación– que permita sentar las bases para una mejora de la gestión y del sistema de información económica, superando la actual situación de inseguridad que provoca la deficiente organización interna.

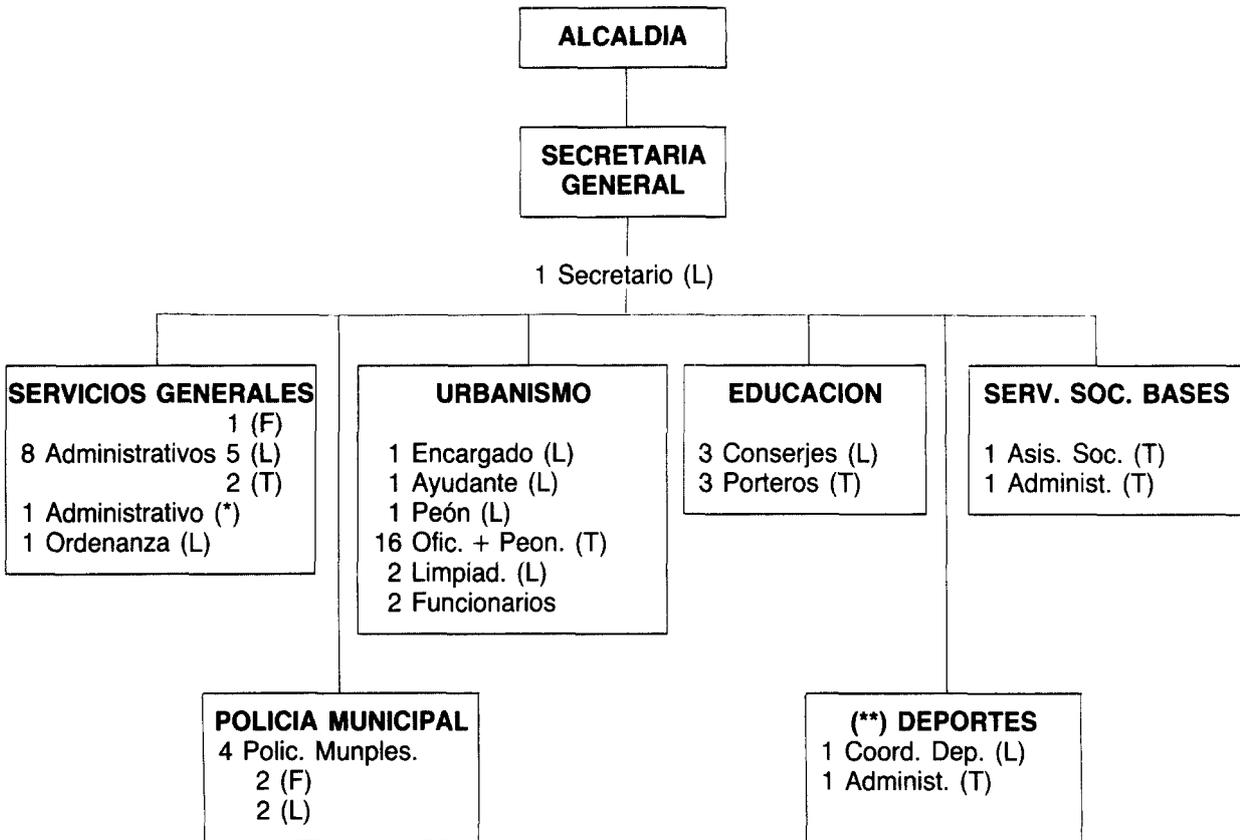
En esta línea se orientan las recomendaciones recogidas en el presente Informe y que deberán completarse con algún tipo de asesoramiento externo.

IV. RECOMENDACIONES SOBRE ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

En este apartado, se pretende analizar aquellos aspectos que, en opinión de esta Cámara, son susceptibles de mejora, con el objetivo de dotar al Ayuntamiento de una mínima organización y de un efectivo control interno, previo a cualquier intento de informatización de la gestión municipal. Gran parte de estas recomendaciones supone aplicar la normativa vigente en las materias respectivas.

IV.1. En el cuadro n.º 1 se refleja el organigrama de la entidad a 31 de diciembre de 1987.

CUADRO 1: ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN AL 31-12-87



(F): Funcionario. (L): Laboral Fijo. (T): Laboral temporal.
 (*): Trabaja en el Centro de Salud. (**): Actúa, de hecho, como un Servicio Autónomo.
FUENTE: Elaboración propia.

En resumen, la plantilla está compuesta por:

Personal funcionario.....	3
Personal laboral fijo	19
Personal laboral temporal.....	24
Total	46

El Ayuntamiento ha incumplido la obligación de elaborar y aprobar anualmente su Plantilla Orgánica y Relación de Funcionarios, ya que desde diciembre de 1984 –en que se aprueba una relación de empleados municipales, pero sin indicación de vacantes– no hay constancia de la adopción de dicho acuerdo hasta el ejercicio de 1988. La citada relación estaba formada por 2 funcionarios y 15 laborales fijos.

En consecuencia, la contratación de personal se ha efectuado sin cumplir algunos de los trámites previos para la selección del mismo, establecidos

en el artículo 10 del Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

En 1988, se aprueba por el Pleno Municipal la plantilla de funcionarios y laborales y la relación de vacantes existentes. En resumen, su composición es:

	Cubiertas	Vacantes	Total
Funcionarios.....	3	16	19
Laboral fijo	19	34	53
Total			72

Analizando su contenido, destaca:

No hay constancia que su confección fuera resultado de estudios técnicos sobre la organización municipal, que contemplaran los puestos de trabajo, su valoración, las funciones a realizar, los servicios a prestar, etc.

· Encontramos positiva la inclusión de la figura del Interventor, en nuestra opinión totalmente necesaria, no sólo por el cumplimiento de las funciones que le asigna la legislación vigente, sino porque debería asumir la dirección del área económica, ante la carencia actual de un responsable directo de la misma.

· No se contempla personal técnico en el área de urbanismo, a nuestro entender de gran importancia en un municipio de esta naturaleza.

· Se mantiene como personal laboral el puesto de Secretario Municipal. El actual régimen laboral de provisión del puesto de Secretario de la Corporación deriva del momento en que el actual municipio de Barañáin constituía un Concejo integrado en la Cendea de Cizur; en dicho momento, podría entenderse adecuada la contratación laboral, dado que –conforme al artículo 40 de RAMN– el cargo de secretario concejil, a diferencia del municipal, era de libre nombramiento y separación.

En la actual situación, entendemos que dicho puesto de trabajo está reservado a personal sujeto al estatuto funcionarial, ya que, aun cuando no lo establezca expresamente la normativa foral de aplicación, tal conclusión se desprende implícitamente del sistema que diseña especialmente el Reglamento citado y la Norma de equiparación de retribuciones; expresamente, además, el art. 93.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo a personal funcionario.

En la actualidad, dos plazas de Policía Municipal son cubiertas con personal laboral, en contradicción con lo establecido legalmente, si bien, en la nueva plantilla está previsto que todos los policías municipales tendrán la consideración de funcionarios.

En resumen, no ha existido una política de personal definida, creándose los distintos puestos de trabajo en función de las nuevas necesidades. Ello ha fomentado la existencia de un número importante de personal contratado con carácter temporal, provocando una cierta situación de inseguridad en las relaciones laborales. Se han forzado, por otra parte, las distintas fórmulas existentes de contratación temporal para evitar su posible conversión en otro de naturaleza fija y que determinados puestos quedaran vacantes.

* Se recomienda:

– Completar el diseño de la Plantilla Orgánica con un estudio sobre organización administrativa, que tenga en cuenta, no sólo la situación actual, sino la futura en lo referente a servicios a prestar por el Ayuntamiento. Dicho estudio podría requerir algún tipo de asesoramiento externo.

– Elaborar el Reglamento Orgánico, en el que

se definan y distribuyan las competencias de cada órgano ejecutivo del Ayuntamiento, regulando, a su vez, el régimen general de las delegaciones.

IV.2. Procedimiento administrativo.

No están definidos los procedimientos administrativo-contables fundamentales –contrataciones, nóminas, confección de documentos, cobros y pagos, archivo–, ni establecidas las tareas a realizar por el personal municipal. Ello permite que los servicios económico-contables no dispongan siempre del apoyo documental necesario para su registro y, en alguna ocasión, hasta que desconozcan operaciones realizadas.

* Se recomienda el diseño de dichos procedimientos, así como el estudio, tareas y valoración de los distintos puestos de trabajo.

IV.3. Registro de entrada y salida de documentación.

* Se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

– Elaboración de normas escritas relativas a los métodos de registro y archivo, nombrando a un responsable único del mismo, sin perjuicio de que una o varias personas conozcan su funcionamiento.

– El estudio de organización citado definirá la circulación de documentos entre los diversos órganos y servicios municipales.

– En la actualidad, coexiste un archivo central junto con archivos especiales, sin que estén correctamente coordinados. Se recomienda un análisis sobre la oportunidad de disponer de diversos archivos y, si se considera conveniente su mantenimiento, establecer las normas tendentes a su plena coordinación.

– Desde un punto de vista formal, la diligencia de los libros de registro.

IV.4. Tesorería.

* Si bien los cobros y pagos realizados están, en general, controlados, se recomienda:

– El establecimiento de acuerdos con las entidades financieras para la domiciliación de los cobros y pagos del Ayuntamiento.

– Designar un responsable único de la tesorería municipal que realice, por un lado, el control y seguimiento de los recursos del Ayuntamiento –supervisado por el Interventor y/o Secretario– y, por otro, la elaboración de las previsiones anuales de cobros y pagos.

– Dictar normas relativas al funcionamiento de la caja-metálico, determinando qué personas y bajo qué condiciones pueden realizar cobros y pagos.

Igualmente se indicará la periodicidad en la realización de arqueos, que, como mínimo, serán trimestrales, tal como señala el artículo 547 del R.A.M.N.

– El Acta de Arqueo debe reflejar todos los movimientos de Tesorería, tanto del Presupuesto Ordinario como de los extraordinarios y de VIAP, haciendo referencia a la situación de dichos fondos a 31 de diciembre de cada ejercicio.

– Es impropio la utilización, con carácter general, de la fórmula de anticipos o entregas a cuenta para obras o adquisiciones. En el supuesto de que se apliquen por estar estipulado en los contratos, llevar un control adecuado de las mismas y adjuntar al documento contable la justificación oportuna, con indicación de quién ordena el pago a cuenta, y el comprobante o recibo correspondiente.

– Los documentos de gestión contable, representativos de cobros y pagos, deberían hacer referencia a la fecha efectiva del movimiento de tesorería.

IV.5. Presupuesto y contabilidad.

* El presupuesto debe constituir una herramienta útil para la gestión. Ello exige:

– Mejora en las técnicas de previsión de gastos e ingresos, contemplando toda la actividad municipal.

– Análisis de las partidas presupuestarias tradicionalmente establecidas, eliminando excesivos desgloses de las mismas o denominaciones de amplio contenido, buscando un equilibrio entre control y seguimiento y agilidad en la gestión.

– Las partidas de imprevistos están destinadas a recoger los acontecimientos o hechos económicos imprevistos, pero no los no previstos.

– Realizar un seguimiento adecuado de los créditos disponibles para gastos, y acudir, en su caso, a la figura de modificaciones presupuestarias, al objeto de respetar el carácter limitativo de los créditos. Este control debe ser ejecutado por persona con poder jerárquico suficiente.

* La información contable está elaborada de una manera razonable. No obstante, se han apreciado los siguientes aspectos que requieren subsanarse:

– Todo proyecto y/o Acuerdo municipal con repercusiones económicas debe trasladarse a los servicios contables para su control y registro.

– Los documentos de gestión contable deben de ser oportunos en su elaboración e ir acompañados de justificación suficiente y de las firmas exigidas.

– El inventario debe reflejar el conjunto de bienes y derechos propiedad del Ayuntamiento, adjuntándose los correspondientes a los distintos organismos y patronatos.

IV.6. Area de personal.

La gestión de personal presenta una deficiente organización y control interno, tal vez resultado de la inexistencia de una política laboral y del proceso de transformación del Concejo en Ayuntamiento –ya que muchos de los problemas que se han detectado proceden de la anterior organización concejil–. Se recomienda a la Corporación la adopción de aquellas medidas que, con carácter prioritario, subsanen los defectos observados, en concreto:

* Apertura de un expediente personal para cada empleado municipal, donde se reflejen todos los actos administrativos que se dicten en relación con los mismos, así como su situación familiar –que deberá actualizarse permanentemente–.

* Archivo, adecuado, de toda la información relativa al área. La deficiente organización de la información de personal ha dificultado la revisión completa de las pruebas de selección de personal previstas en nuestro plan de trabajo, ya que la búsqueda y localización de cualquier documento ha resultado costosa y, en algún supuesto, ha sido imposible su localización.

Destacamos como aspectos más relevantes, la transformación de contratos temporales en fijos –sin que exista constancia de las condiciones– y la imposibilidad de determinar, en algún caso, la situación contractual laboral que rige en la actualidad.

* Confección de nóminas para el personal funcionario.

* Las nóminas del personal laboral las confecciona una empresa privada, de acuerdo con la información –en algún caso verbal– remitida por el Ayuntamiento. Se recomienda que toda alteración retributiva o contractual sea comunicada por escrito, así como que se efectúen las oportunas revisiones sobre las nóminas elaboradas.

* Cumplimiento de la normativa relativa al grado de funcionarios, al pago de complementos y a las retenciones de I.R.P.F., ya que se ha observado alguna infracción de dicha regulación.

* Establecimiento de mecanismos de control sobre las horas extras.

* Deben archivarse, correctamente, el procedimiento y pruebas de selección aplicadas a los trabajadores contratados en virtud de subvenciones recibidas del INEM.

* Deberán regularse las retribuciones e indemnizaciones de los Corporativos Municipales.

IV.7. Compra de bienes corrientes y de servicios.

– Las adquisiciones de material no inventariable se realizan a través de un sistema de «vales». Al

respecto, se realizan las siguientes recomendaciones:

* Si bien existen unos proveedores habituales, no se solicita una relación de precios para cada ejercicio. Se recomienda al Ayuntamiento que dichos proveedores sean seleccionados, inicialmente, mediante concurso, actualizándose los precios periódicamente.

* No se aprecia un control adecuado de los vales, ni está perfectamente definido el circuito administrativo de los mismos. Se recomienda la mejora de dicho control, de tal manera que los servicios contables conozcan la naturaleza e importe de los vales en circulación, así como que dentro de la organización municipal se definan los trámites a seguir en este tipo de adquisiciones.

* Se considera conveniente que toda factura lleve consigo el correspondiente «Visto Bueno» del responsable de la adquisición.

– Las adquisiciones de material inventariable no tienen definido procedimiento alguno, ni se confecciona el expediente correspondiente.

* Se recomienda el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y la adopción de procedimientos que regulen tales adquisiciones. Al respecto, se recuerda que en las adjudicaciones directas es obligatorio la solicitud, valoración y archivo de al menos tres presupuestos, salvo en los supuestos contemplados en la misma.

– Arrendamientos de servicios: Se recomienda:

* Toda prestación de esta naturaleza debe estar formalizada en un documento o contrato que recoja los derechos y obligaciones de ambas partes.

* En algún supuesto, no ha sido posible identificar el procedimiento de adjudicación aplicado, ya que se desconoce el órgano que lo aprueba, el pliego de condiciones, la vigencia temporal, etc. Se recomienda, nuevamente, la necesidad de confeccionar el correspondiente expediente de contratación y el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

IV.8. Ingresos fiscales.

Todo ingreso fiscal, cuya normativa así lo exija, se regulará a través de la ordenanza correspondiente, ajustando su contenido a lo establecido legalmente. En particular, se hace referencia a:

– Sólo se liquidarán aquellos ingresos fiscales regulados mediante ordenanza.

– Cumplimiento de los trámites previos para la aprobación y/o modificación de la correspondiente ordenanza.

– Transcurrido el período voluntario de cobro, los recargos se aplicarán a todas las figuras tributarias.

– Se archivará, correctamente, toda la documentación relativa a cada ordenanza.

Sería conveniente la elaboración de una Ordenanza Fiscal General para regular los aspectos genéricos de todos los tributos. Deberían revisarse las actuales ordenanzas para completar o modificar aquellos aspectos que se consideren convenientes.

* El Reglamento de Haciendas Locales establece la obligatoriedad de regular y aplicar los impuestos sobre solares y sobre el incremento del valor de los terrenos en Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes. El Pleno Municipal de fecha 4 de diciembre de 1986 adoptó su no exacción, basándose en que «no existen destinatarios».

Independientemente de este razonamiento –por otra parte discutible, dado el movimiento urbanístico existente en este municipio– es necesario regular, a través de la ordenanza correspondiente, tales impuestos y realizar un estudio sobre la oportunidad de su aplicación, ya que no debe olvidarse que dichos impuestos persiguen, fundamentalmente, fines de ordenación urbanística y constituyen un instrumento de lucha contra la especulación.

* Designar un responsable del área de ingresos, con funciones de seguimiento y custodia de recibos y talonarios. Igualmente, diseñar los mecanismos tendentes a obtener una base de datos única por contribuyente, que permita –además de las propias funciones de control– el trasvase de información entre las distintas figuras tributarias.

* Establecer como norma que los cobros se realicen a través de entidades financieras, suscribiéndose los contratos correspondientes. Para ello, se deben efectuar campañas de domiciliación, y sería deseable fijar, para todos los años, idénticos plazos de cobro, con el objeto de fomentar y facilitar al contribuyente la utilización de esta vía.

* Es necesario realizar revisiones de los rolles recibidos.

En concreto:

– Adecuación a las tarifas vigentes.

– Las modificaciones se formalizarán en el documento correspondiente, comprobando su consideración en el rolle del ejercicio siguiente.

– Detallar, a través de soporte documental adecuado, la entrega de recibos a la entidad financiera y comprobar sus devoluciones.

– Al final del ejercicio, realizar un recuento de los recibos pendientes de cobro.

IV.9. Presupuestos Extraordinarios e inversiones.

Se recomienda:

* En tanto subsistan los presupuestos ex-

traordinarios, el establecimiento de criterios que definan los gastos que se consideren propiamente de inversión y los que sean de reparación y conservación.

* El proceso de selección de adjudicatarios debe ser transparente, quedando constancia de todo acto administrativo que se realice, así como de las ofertas que se reciban y la valoración de las mismas. Para que esta valoración pueda realizarse con criterios homogéneos, la petición de ofertas será clara y con el máximo detalle. Todo el proceso se archivará adecuadamente.

El futuro Reglamento Orgánico deberá definir la competencia y límites para la contratación de los diversos órganos municipales, así como el régimen general de delegaciones. Dicho régimen general podrá concretarse mediante los acuerdos correspondientes.

* Debe archivar correctamente toda la información relativa a cada obra en particular, y al Presupuesto Extraordinario, en general.

* Dado el número importante de Presupuestos Extraordinarios aprobados, se recomienda la utilización de registros contables que indiquen, para cada uno de ellos, los diversos documentos de gestión expedidos.

* Se ha observado, especialmente en esta área, la utilización de pagos a cuenta, sin la correspondiente justificación y acuerdo. Al respecto, nos remitimos a lo indicado en el apartado de Tesorería.

IV.10. Servicios municipalizados y patronatos.

En el ejercicio fiscalizado, existen:

- Patronato del Conservatorio de Música.
- Patronato del Jardín de Infancia (disuelto en junio de 1987).
- Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas «Lagunak».
- Oficina Municipal de Deportes.

En el anexo n.º 1 se ofrece la liquidación de los presupuestos de 1987, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento.

Respecto al funcionamiento de estos servicios, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

a) El control efectuado por el Ayuntamiento se limita a la aprobación del Presupuesto anual y de su liquidación. Sin embargo:

– En 1987, la Sección de Deporte Juvenil –Sección de la Oficina Municipal de Deportes– no presenta la liquidación de sus cuentas, ya que carece de libros contables que la acredite. No se realiza un control y seguimiento de las cuentas corrientes de la Oficina Municipal de Deportes, cuya naturaleza –tal

como se indica en apartados anteriores– es de servicio municipal, sin personalidad jurídica propia.

– En los Estatutos que rigen el Conservatorio de Música, el artículo 20 fija las funciones del Ayuntamiento. Entre ellas, destaca la teneduría de la contabilidad, aspecto que se incumple.

– El artículo 29 de los Estatutos del Jardín de Infancia señalaba que el «Interventor Municipal interviene mensualmente las cuentas del mes anterior». No hay constancia de que tal actuación se realizara.

Se desconocen los inventarios de estos organismos, incumplándose lo regulado en sus Estatutos, que establecen que el Pleno del Ayuntamiento aprobará los respectivos inventarios.

* Se recomienda al Ayuntamiento el cumplimiento de lo estipulado en los distintos Estatutos, o, si se considera conveniente, la modificación y actualización de los mismos. Se deberá contemplar, igualmente, el destino o financiación, en su caso, del resultado anual de dichos Patronatos, así como los requisitos a que se ajustarán las distintas subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento para su financiación.

b) La Oficina Municipal de Deportes es un servicio que funciona, de hecho, como organismo autónomo, sin que exista acuerdo municipal al respecto, ni estatutos que lo regulen. Se estructura en diversas secciones (Deporte Infantil, Juvenil, de Adultos y de Espectáculos), sin estar claramente definida la organización y registros contables de cada una de ellas.

Es necesario, igualmente, diferenciar, desde un punto de vista económico, las actividades deportivas municipales y las comarcales –con personal y financiación del Gobierno de Navarra–, ya que se ha detectado un importante grado de confusión en la determinación del coste de los servicios prestados por cada Administración.

La Oficina Municipal contrata monitores para sus actividades, sin que esté legalizada dicha relación e incumplándose la normativa fiscal.

* Se recomienda regularizar la citada situación, que necesariamente debe contemplarse dentro del marco de un estudio global sobre la actividad deportiva municipal, que defina los servicios a prestar, los destinatarios, la organización interna del servicio y su personalidad jurídica, las relaciones con el Ayuntamiento, su financiación, etc.

c) En junio de 1987, se disuelve el Patronato del Jardín de Infancia. En ese momento prestaban servicios en el mismo seis personas, que fueron despedidas. Recurrido el mismo ante Magistratura, ésta falló contra el Ayuntamiento y declaró los despidos nulos radicales. Dicha sentencia está

recurrida, si bien el Municipio ha llegado a un acuerdo con cuatro trabajadores —que ya prestan sus servicios en el propio Ayuntamiento—; otro trabajador cesó voluntariamente, recibiendo una indemnización, y, respecto al otro —que tenía contrato temporal hasta el 31 de julio de 1987—, se está pendiente de la resolución de los Tribunales.

Desde un punto de vista contable, la información relativa a la situación económica del Patronato, en el momento de su liquidación, carece de rigor suficiente e impide manifestarnos acerca de su razonabilidad; no obstante, y a nivel meramente informativo, en noviembre de 1988 se estima en:

Deudores del Patronato:	
Cuota alumnos	2.098.491
Acreedores:	
Seguros Sociales.	1.488.924
IRPF (3.º Trim. 87)	262.676
Proveedores varios	1.533.258
	3.284.858
	(3.284.858)
Déficit	(1.186.367)

Insistimos sobre la escasa fiabilidad que representan dichas cifras, dado el deficiente sistema contable y de archivo puesto a nuestra disposición. A este importe habría que sumarle, al menos, los salarios pendientes de liquidación, a la espera de la sentencia de los Tribunales, y las retenciones de IRPF correspondientes al segundo trimestre de 1987, que, de acuerdo con nuestra información, no están presentadas.

* Se recomienda al Ayuntamiento la agilización de los trámites necesarios que permitan cerrar definitivamente las cuentas del citado Patronato, una vez clarificada la situación económica del mismo.

IV.11. Contingencias.

El Ayuntamiento está inmerso en diversos procedimientos judiciales pendientes de sentencia firme. Su identificación y repercusiones económicas han sido facilitadas por los diversos asesores jurídicos del Ayuntamiento.

Asunto	Repercusión económica previsible
· Despidos Jardín de Infancia	700.000 ptas.
· Litigio sobre unos terrenos	(1) 29.126.000 ptas.

Esta valoración económica no incluye las posibles costas y los honorarios correspondientes.

Igualmente, existe una sentencia pendiente de Magistratura de Trabajo en relación al anterior adjudicatario del bar del Club de Jubilados, y otra de lo Contencioso-Administrativo referente a unas oposiciones del Conservatorio de Música. Ha sido recurrido, además, un acuerdo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas sobre la financiación de las obras del frontón cubierto.

V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Los cuadros números 2 y 3 recogen, a nivel de capítulo económico y de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, la ejecución del Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos correspondiente al ejercicio 1987.

El cuadro número 4 ofrece el resumen de Pasivos Financieros a 31 de diciembre de 1987.

(1) A dicho importe habría que sumar, si la sentencia es desfavorable al Ayuntamiento, un interés del 15,5% anual desde el 7 de abril de 1981.

CUADRO 2: EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS-1987
(POR CAPITULOS ECONOMICOS)

Capitulo	Crédito Inicial	Modificac.	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	% Cumplim.	Pagos Realizados	Pendiente Pago
0. Resultados de Ejerc. Cerrados.....	—	41.218.880	41.218.880	41.218.880	100	37.499.306	3.719.574
1. Remuneraciones de Personal ..	119.260.452	—	119.260.452	118.701.188	99,53	118.701.188	—
2. Compra de bienes cor. y ser.	89.206.252	—	89.206.252	101.467.473	113,75	91.900.172	9.567.301
3. Intereses	17.900.000	—	17.900.000	16.720.134	93,41	16.720.134	—
4. Transferencias corrientes.....	28.260.380	—	28.260.380	27.084.791	95,84	27.030.791	54.000
6. Inversiones reales	—	—	—	—	—	—	—
7. Transferencias de Capital.	11.233.151	—	11.233.151	11.233.151	100	11.233.151	—
8. Variac. activos financieros	—	—	—	—	—	—	—
9. Variac. pasivos financieros.....	9.929.765	—	9.929.765	9.929.765	100	9.929.765	—
TOTAL GASTOS	275.790.000	41.218.880	317.008.880	326.355.382	102,95	313.014.507	13.340.875

CUADRO 3: EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS-1987
(POR CAPITULOS ECONOMICOS)

Capitulo	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	% Cumpl.	Cobros Realizados	Pendiente Cobro
0. Resultados de Ejerc. Anter.	—	80.295.108	80.295.108	80.295.108	100	55.518.556	24.776.552
1. Impuestos Directos (1)	37.500.000	—	37.500.000	36.758.571	98,02	29.247.815	7.510.756
2. Impuestos Indirectos (2)	17.500.000	—	17.500.000	19.363.144	110,65	11.629.335	7.733.809
3. Tasas y otros ingresos	46.620.000	—	46.620.000	78.501.597	168,39	74.712.931	3.788.666
4. Transferencias corrientes.....	164.100.000	—	164.100.000	165.978.952	101,15	165.978.952	—
5. Ingresos Patrimoniales.....	4.570.000	—	4.570.000	5.712.614	125	5.690.014	22.600
6. Enajen. inversiones reales	—	—	—	—	—	—	—
7. Transferencias de capital.....	5.500.000	—	5.500.000	9.517.580	173,05	9.517.580	—
9. Variac. pasivos financieros.....	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL INGRESOS	275.790.000	80.295.108	356.085.108	396.127.566	111,25	352.295.183	43.832.383

CUADRO 4: RESUMEN PASIVOS FINANCIEROS

Concepto	Fecha Concesión	Capital Inicial	Tipo Interes.	Año Vencimiento	Deuda Viva 31-12-87
Anticipo Alumbrado	1983	1.870.840	—	1998	997.779
Anticipo Plan General	1981	1.400.000	—	1990	420.000
Anticipo Normas Subsidiarias	1982	1.400.000	—	1991	560.000
Aplazamiento Saldos Cta. Repartim. Cendea	1987	37.347.917	—	1996	33.613.125
Ley Saneamiento	1986	122.000.000	(*) 8,25	1993	** 122.000.000
Ley Saneamiento	1986	4.000.000	(*) 8,25	1993	** 4.000.000
Préstamo Jardín-Infancia	1986	46.332.000	15	1994	40.531.750
					202.122.654

(*) Interés real 13,25%, subvencionándose 5 puntos por el Gobierno de Navarra.

(**) 2 Años de carencia en la amortización.

A continuación, se comentan aquellos aspectos más significativos derivados de la propia ejecución:

V.1. Gastos de Personal.

— Incorrecta determinación del grado aplicable a un funcionario. Ello le ha supuesto una reducción en su retribución, hasta el 31-12-1988, de 401.389 pesetas. Comunicado este hecho al Ayuntamiento, se han adoptado las medidas tendentes a su corrección.

— Dos funcionarios han percibido un complemento por «prolongación de su horario» desde el mes de octubre de 1987, sin que exista constancia de su aprobación.

— No se practica la correspondiente retención de I.R.P.F. en las asignaciones a Corporativos, por asistencias.

— A nivel de ejecución presupuestaria, destaca el gasto de clases pasivas —43 millones, es decir, un 37% del total del Capítulo— en un Ayuntamiento que dispone, exclusivamente, de 3 funcionarios. Esta situación se deriva del criterio de reparto establecido por la Administración Foral, en el que prima, de manera importante, el dato de la población municipal.

— Retribuciones del Sr. Alcalde.

En relación con esta materia hemos observado los siguientes **aspectos relevantes**:

1.º Con fecha 30 de abril de 1987, el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin aprueba el Presupuesto Ordinario para 1987 con inclusión del «concepto 171.1 Personal Contratado. Retribución Sr. Alcalde por dedicación actividades municipales», por importe de 1.200.000 pesetas, justificándose en acta esta partida como consecuencia de la «necesidad de dedicar parte de su jornada el Sr. Alcalde a

las actividades municipales ... a fin de que por esa actividad no vea disminuidos los ingresos familiares».

2.º Tras las elecciones municipales celebradas el 10 de junio de 1987, se celebra, el día 30 de julio de 1987, el primer Pleno municipal en el que se adopta el acuerdo de aprobar una propuesta del siguiente tenor:

«Con el fin de que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento pueda dedicarse plenamente a la actividad municipal, se propone su contratación en este Ayuntamiento, percibiendo la retribución prevista en los Presupuestos Ordinarios municipales para el año en curso.»

3.º El Alcalde cobra la retribución que le corresponde por dedicarse plenamente al cargo y percibe las asignaciones fijadas para los miembros de la Comisión de Gobierno. Estas últimas asignaciones se elevaron en el segundo semestre de 1987 a 153.054 pesetas y en el primer semestre de 1988 a 171.417 pesetas, estando en suspenso la correspondiente al segundo semestre de 1988. Su percepción se efectúa al amparo de un acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11.12.87, implícitamente confirmado por el Pleno de 28.7.88, al rechazarse una moción que proponía su supresión.

4.º El Alcalde fue dado de baja en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa en que anteriormente trabajaba, el 10 de agosto de 1987, siendo dado de alta como trabajador del Municipio en esa misma fecha. En octubre de 1987, percibió en concepto de «asignación por dedicación municipal durante el mes de julio y del 1 al 9 de agosto de 1987», 257.698 pesetas, que no fueron objeto de descuento alguno. Dicha cantidad equivale al sueldo bruto mensual percibido a partir del 10 de agosto de ese año.

En relación con estos hechos, **el Sr. Alcalde nos manifiesta lo siguiente:**

1.º El espíritu del Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, al aprobar en su sesión de 30 de abril de 1987 la retribución del Sr. Alcalde por dedicación actividades municipales, por importe de 1.200.000 pesetas, fue el de «no vulnerar los ingresos familiares de la figura del Alcalde por la actividad a la gestión municipal», habiendo sido este «el espíritu que ha presidido todo el volumen de actuaciones».

2.º En el Pleno oficial celebrado por la nueva Corporación el día 30 de julio de 1987, se adopta, entre otros, el acuerdo de establecer «la dedicación plena del Alcalde a la actividad municipal. Asumiendo dicho Pleno el concepto de dedicación plena como, aquélla que obliga al Alcalde a realizar la jornada laboral aplicable a cualquier otro trabajador del Ayuntamiento».

3.º Adoptados los acuerdos municipales anteriores «se comunica a la asesoría laboral la circunstancia económica y la asesoría procede a distribuir la cantidad de 1.200.000 pesetas en seis mensualidades iguales a 200.000 pesetas cada una de ellas».

«Circunstancia esta advertida en el mes de septiembre de 1987, por la que se detecta el hecho de que, siguiendo este criterio de distribución, la percepción final para el año que nos ocupa ascendía a 942.302 pesetas (1); momento en el que de forma correctora y para dar cumplimiento al planteamiento general económico expuesto se procede de acuerdo con el Sr. Secretario a confeccionar un libramiento por la diferencia entre las citadas 942.302 pesetas y las previstas 1.200.000 pesetas, lo que arroja una cantidad de 257.698 pesetas que percibió mediante talón bancario.»

4.º «En cuanto a las percepciones recibidas por el Alcalde del fondo de Corporativos, establecer la siguiente cronología de hechos:

En la Comisión de Gobierno celebrada el 11.12.1987, los componentes de la misma así como por la información del Sr. Secretario, entienden aplicable en la distribución del fondo la participación del Sr. Alcalde ... con el mismo porcentaje que cualquier otro miembro de la Comisión de Gobierno.

El procedimiento apuntado ... se hace extensible al año 1988, ratificando dicho procedimiento el Pleno de fecha 28.7.1988».

En relación con todo lo anterior esta Cámara de Comptos **entiende y recomienda lo siguiente:**

(1) Este importe resulta de la cantidad a percibir a partir del 10 de agosto de 1987, a razón de 200.000 pts. mensuales.

1.º El hecho de que el Alcalde sea contratado por el Ayuntamiento para que «pueda dedicarse plenamente a la actividad municipal», no puede identificarse con la situación de «dedicación plena», ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 75.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), a los cargos electivos municipales no se les puede atribuir dicha situación.

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin debe establecer el régimen de dedicación exclusiva para aquellos de sus miembros que entienda deben percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos. Este régimen exige, según el R.O.F., la dedicación preferente «a las tareas propias de su cargo sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local».

De la expresión del acuerdo de 30 de julio, «percibiendo la retribución prevista en los Presupuestos Ordinarios municipales para el año en curso», no es lógico entender que la total cantidad consignada en el Presupuesto había de ser percibida por el Alcalde durante el año, cualquiera que fuera la fecha en que pasara a dedicarse plenamente a la actividad municipal, y esta fecha, en aquel momento, no estaba determinada.

La afiliación al Régimen General de la Seguridad Social del Alcalde, derivada de su especial relación de empleo con el Municipio, se produce el día 10 de agosto de 1987. Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 9 de agosto, ambos inclusive, de 1987, en que seguía prestando sus servicios en otra empresa, el Alcalde no tuvo relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por lo que no pudo percibir sueldo en los términos establecidos en dicho Acuerdo, para lo que respecto a julio ni siquiera contaba con autorización del Pleno. Sin embargo, percibió durante dicho período una asignación, sin retención alguna, idéntica al sueldo bruto que remunera su dedicación al cargo, desde que ésta es efectiva.

A nuestro entender, debe ser el Pleno Municipal quien, de conformidad con la normativa vigente, y ante la indefinición de su acuerdo de 30 de julio de 1987, concrete para ese año la cuantía exacta de las indemnizaciones y retribuciones del Alcalde, en función, respectivamente, de las dos situaciones en que se encontraba en ese año: compatibilizando su trabajo profesional con la Alcaldía, del 1 de julio al 9 de agosto, y dedicándose plenamente a ella, como trabajador por cuenta ajena del Municipio, a partir del 10 de agosto.

Sin perjuicio de que, respecto al mencionado período, le sea satisfecha la asignación por asistencias que le correspondiese, el cobro de las 257.698 ptas. percibidas por el Alcalde en concepto de «asignación por dedicación municipal», correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y 9 de agosto de 1987, no es procedente en dichos términos, por lo que, en función del acuerdo que el Pleno adopte, deberán efectuarse los ajustes correspondientes.

2.º El artículo 13.6 del R.O.F. establece que «Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte...». Este sistema es congruente con el diseñado, tanto por la normativa estatal como foral, respecto a las incompatibilidades de los altos cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En nuestra opinión, el Pleno municipal debe rectificar los pronunciamientos de la Comisión de Gobierno de 11.12.1987 y del Pleno de 28.7.1988, en lo referente a la procedencia de la percepción simultánea por el Alcalde de sueldo y asignaciones por asistencias, ya que, de conformidad con la normativa vigente, ello es incompatible, pronunciándose, asimismo, sobre la procedencia del reintegro al Municipio de las cantidades percibidas por ese concepto, por importe de 324.471 ptas., sin perjuicio del derecho del Alcalde a otras indemnizaciones destinadas a resarcir los gastos efectivos que haya realizado.

– Asignaciones a los Concejales.

Las asignaciones a los Concejales que no desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva se aprueban globalmente en los presupuestos, sin diferenciar lo que constituyen indemnizaciones por la realización efectiva de gastos resarcibles o por asistencia efectiva a las sesiones; los criterios de distribución modular, únicamente, la diversa responsabilidad corporativa que aquéllos asumen. Así, las cuantías fijadas se satisfacen semestralmente, sin consideración a si ha habido gastos reintegrables o si se ha asistido efectivamente a las sesiones, lo que las convierte en algo más parecido, por su carácter fijo y periódico, a un sueldo que a una indemnización.

Según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, quienes no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, únicamente pueden percibir indemnizaciones y, en ausencia de Reglamento Orgánico, en la forma y condiciones previstas en el citado cuerpo reglamentario. En consecuencia, no parece del todo correcto el sistema de «asignaciones» utilizado, toda vez que, en princi-

pio, no tiene en cuenta «la efectiva concurrencia a las sesiones».

Estimamos, por otra parte, que la eventual elaboración de un Reglamento Orgánico propio podría regular el sistema de indemnizaciones por asistencias, recogido en el R.O.F.

V.2. **Compra de bienes corrientes y de servicios.**

– No existe uniformidad en los criterios de imputación en algunos artículos presupuestarios.

– El art. 28 «Imprevistos», presenta una ejecución del 256%, incumpléndose el carácter limitativo de los créditos de gastos, y se imputan desde honorarios de proyecto de Presupuestos Extraordinarios, hasta gastos de transferencias y amortización de préstamos, sin tener en cuenta la naturaleza de imprevisible que deben tener las imputaciones a este artículo.

V.3. **Gastos de Transferencias.**

– Se ha observado un insuficiente control de las subvenciones—6 millones—entregados a los Colegios Públicos para diversas adquisiciones y actos culturales. No obstante, esta situación ha mejorado considerablemente en 1988, ante la exigencia del Ayuntamiento de la justificación correspondiente. Ello no impide, en nuestra opinión, la necesidad de firmar un Convenio con los citados Centros, en el que se establezca la naturaleza, requisitos y justificación posterior de las cantidades percibidas.

– Se recomienda regular, de manera específica, la concesión de subvenciones a las Sociedades Culturales.

V.4. **Ingresos.**

– Se advierte una deficiente organización en el área de ingresos tributarios, tal como se indica en el apartado IV del presente Informe.

Desde un punto de vista de la ejecución del presupuesto, destaca que el impuesto sobre publicidad y la tasa de recogida de basuras se han girado sin tener en cuenta la tarifa aprobada por el Pleno para el ejercicio 1987. No ha sido justificada tal actuación.

– Las transferencias a favor del Ayuntamiento se contabilizan de acuerdo con el criterio de caja, ya que no existe un control interno adecuado que ponga de manifiesto, en todas las áreas municipales, qué ayudas se han solicitado, cuáles han sido concedidas y cuáles cobradas.

V.5. **Presupuestos Extraordinarios de Inversiones.**

En el ejercicio fiscalizado, están vigentes los siguientes presupuestos:

Situación a 31-12-1987

Jardín de infancia	Concluido. Pendiente de liquidar.
Alumbrado público	Concluido. Pendiente de liquidar.
Pavimentación de calles	Concluido. Pendiente de liquidar.
Nueva Casa Consistorial	Pendiente de finalizar las obras.

Teniendo en cuenta los comentarios expuestos en el apartado IV sobre recomendaciones de organización y control interno, se comentan los siguientes aspectos:

– Sobre el Presupuesto de Jardín de Infancia, no hay constancia de su fecha de aprobación, ni del importe previsto ni del definitivo. Parece ser que es bastante antiguo, siendo su situación a 31-12-1987 –según Acta de arqueo– deficitaria en 862.479 pesetas.

Dentro del Presupuesto Ordinario de 1988, se refleja una partida para saldar definitivamente el citado Presupuesto Extraordinario.

– Presupuesto Alumbrado Público.

Ingresos (Fondo de Haciendas Locales).	11.033.532
Gastos:	
Certificaciones	10.374.891
Otros	611.776
	10.986.667
Superávit	46.865

No hay constancia de su aprobación inicial por el Pleno, ni del procedimiento de adjudicación aplicado.

Se liquida definitivamente con el Presupuesto Ordinario de 1988.

Ingresos	Importe
Subven. G. N.	129.533.190
Prést. a concer.	9.749.826
Total	139.283.016

Este presupuesto está pendiente de liquidar en el momento de elaborar el presente Informe.

Ingresos	Importe
Sub. G. N.	34.515.421
Total	34.515.421

– Pavimentación de Calles.

Se aprueba por el Pleno en agosto de 1986.

Ingresos	Previsto	Realizado
Subvención G.N.	4.797.512	4.414.753
Subvención Otros Organ.	892.773	892.773
Transf. Presup. Ordinar.	3.023.781	2.845.299
Total	8.714.066	8.152.825

Gastos	Previsto	Realizado
Contratación.	8.456.504	7.895.261
Honorarios direc. obra	257.562	545.871
Total	8.714.066	8.441.132
Déficit		288.307

Este déficit se liquida con cargo al Presupuesto Ordinario de 1988.

La obra se adjudicó directamente a una empresa, basándose en que era de las pocas empresas que trabaja el asfalto caliente en Navarra. No hay constancia de que se pidieran otras ofertas al resto de empresas, ni de que hubiera depositado fianza alguna la adjudicataria.

– Nueva Casa Consistorial.

El 24 de diciembre de 1986 se aprueba el Presupuesto Extraordinario para las obras de construcción de la Casa Consistorial, con la siguiente estructura:

Gastos	Importe
Contratación	130.370.186
Proyec. y hon.	8.912.830
Total	139.283.016

En el ejercicio fiscalizado, se han producido los siguientes movimientos:

Gastos	Importe
Proy. honor.	1.181.820
Certificac.	33.333.601
Total	34.515.421

V.6. Venta de Parcelas del Plan Parcial Residencial de Barañáin.

El Ayuntamiento era propietario del 10,9041% del Plan Parcial Residencial de Barañáin.

Dicho porcentaje fue vendido en diversas operaciones, tal como se refleja en el cuadro 5.

CUADRO 5: VENTA DE PARCELAS PLAN PARCIAL REFORMADO

Porcentaje	Procedimiento de Venta	Fecha	Número de Ofer. Present.	Número de Viviend.	Base de Licitación	Precio de Adjudicación	Repercusión Gastos (1) Urbanización	Total	Repercusión Vivienda
3,877	Compraventa-permuta	Octub-86	1	32,6 (2)	—	27.445.040	5.040.880	32.485.920	996.500
3,707	Subasta	Junio-88	3	82	90.200.000	107.420.000	4.819.100	112.239.100	1.368.768
3,321	Subasta	Sept.-88	14	72	99.560.000	163.920.000	4.317.300	168.237.300	2.336.625

(1) Son aportaciones realizadas por el Ayuntamiento como miembro de la Junta de Compensación, que se subrogan al adquirente.

(2) Se trata de parcelas para viviendas unifamiliares y duplex.

De estas operaciones, destacamos los siguientes aspectos:

A) Compraventa-Permuta.

Ante la urgencia de disponer de locales para aulas, el Ayuntamiento, en sesión de Pleno de 1-7-1985, adopta el Acuerdo de adquirir unos determinados locales por 23.331.676 pesetas. El contrato de compraventa se firma el 31 de diciembre de 1985, estableciéndose como fórmula de pago una letra de cambio; dicho pago podría ser sustituido con la entrega por parte del Ayuntamiento del suelo correspondiente a 12 viviendas unifamiliares y 16 duplex, valoradas de acuerdo con un escrito de la empresa beneficiaria de fecha 22 de abril de 1985 y que coincide con la valoración de los locales entregados.

El Pleno de 31 de octubre de 1986 acuerda —ante la imposibilidad de entregar dichas parcelas o de materializar el pago de la letra de cambio— solicitar el aplazamiento de dicho contrato. En contraprestación a ello, la empresa propone, y se acepta, anular el citado contrato y confeccionar otro en que se sustituye la cesión del terreno de las 28 viviendas por el porcentaje total que le corresponde al Ayuntamiento de viviendas unifamiliares y duplex en el Plan Parcial —en total, 32,6 viviendas—. Las diferencias entre lo que se permuta, se valoraría a idéntico precio que el mercado inicialmente —año 1985—.

En nuestra opinión, se ha incumplido el artículo 366 del Reglamento de Administración Municipal, que establece que para enajenar, permutar o gravar los bienes municipales, se confeccionará un expediente que, entre otros, contendrá los siguientes documentos:

«b) Certificación del valor que en el inventario municipal tengan asignados los bienes que se trata de enajenar, permutar o gravar». Al no existir inventario, la valoración de las parcelas se ajusta, exclusivamente, a la propuesta de la empresa contratante, sin que exista constancia de otros informes valorativos. En esta línea, el art. 368 del R.A.M. establece que en el caso de adquisición de edificios o terrenos necesarios para el desarrollo de los fines municipales, se debe de justificar el valor de las fincas en virtud de tasaciones efectuadas por dos peritos. Además, se mantiene la valoración inicial de 1985, sin tener en cuenta la variación de precios experimentada en el sector de la construcción.

«c) Pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la enajenación, permuta o gravamen que se pretenda». No hay constancia de su existencia.

Por otra parte, y tal como puede observarse en el cuadro n.º 5, esta operación —que representa el mayor porcentaje de parcelas vendidas— ha su-

puesto, en octubre de 1986, para la Hacienda Municipal, un ingreso significativamente inferior al obtenido a través de las subastas realizadas en junio y septiembre de 1988.

B) Subastas.

El resto de enajenaciones de parcelas se realiza mediante el procedimiento de subasta. No obstante, destacamos que, en relación a la primera subasta, el importe de adquisición supone un incremento del 19%, mientras que, en la segunda, dicho incremento es del 64%. La justificación de ello, según nos informan, se encuentra en las fechas en que se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el anuncio de subasta; así, la primera se publica el 29 de junio de 1988 —el acuerdo municipal se remite al 31 de mayo— y se concede un plazo de 15 días, que coincide con las fiestas de San Fermín, lo que explica que sólo se reciban tres ofertas; la segunda, se anuncia el 19 de septiembre y se presentan 14 ofertas.

VI. BREVE ANALISIS DE LA SITUACION DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Este apartado pretende poner de manifiesto la situación actual de la Hacienda Municipal y su posible tendencia en un futuro a medio plazo.

Como fuente estadística, —cuadros 6 a 9— se ha utilizado las liquidaciones de los Presupuestos Ordinarios correspondientes a 1986 y 1987, la previsión de 1988 —presupuesto pendiente de liquidar— y los

Presupuestos Extraordinarios de inversiones aprobadas en este último ejercicio. Se ha tomado como punto de partida el ejercicio de 1986, ya que, si bien el Ayuntamiento existe como tal desde 1984, la información presupuestaria relativa a ese intervalo temporal no es significativa para el objeto del presente estudio.

CUADRO 6
EVOLUCION CARGA FINANCIERA

	Carga financiera	% Incr. s/1986	% Incr. s/1987
1986	7	—	—
1987	8,27	18	—
1988(*)	12,60	80	52

EVOLUCION AHORRO BRUTO Y NETO

	Ahorro bruto	Ahorro neto
1986	36.340.392	35.535.669
1987	42.341.292	32.411.527
1988 (*)	(484.764)	(27.061.521)

(*) Datos provisionales.

CUADRO 7: EVOLUCION GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS

1. En miles de pesetas constantes. Año Base 1986.

	1986	1987	% Incr. 87 s/86	(*) 1988	% Incr. 88 s/87
Gastos	228.662	270.015	18	372.214	37
Ingresos	278.621	299.079	7	372.214	24

2. En números índices.

	1986	1987	1988 (*)
Gastos	100	118	163
Ingresos	100	107	134

(*) Datos provisionales.

CUADRO 8: COMPOSICION DE LOS GASTOS ORDINARIOS

	(En porcentajes)		
	1986	1987	1988 (*)
Personal	41	42	42
Bienes y Servicios	38	36	37
Transferencias Corrientes	12	9	11
Transferencias Capital	—	4	—
Recursos Ajenos y su coste	9	9	10
	100	100	100

COMPOSICION DE LOS INGRESOS ORDINARIOS

	(En porcentajes)		
	1986	1987	1988 (*)
Impuestos Directos	12	12	10
Impuestos Indirectos	6	6	5
Tasas	20	25	24
Transferencias Corrientes	53	53	53
Otros	9	4	8
	100	100	100

(*) Datos previsionales.

CUADRO 9
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Gasto	Importe
Presup. Extraord. aprobados año 1988	371.282.994
Casa Consistorial	55.332.748
Liquidación Presup. Extr. ejerc. anter.	1.150.786
	427.766.528

Financiación	Importe	%
Subvención Gobierno de Navarra	144.959.890	34
Aportación Ayuntamiento	11.613.487	3
Enajenación de Patrimonio	271.193.151	63
	427.766.528	100

El término municipal de Barañáin posee una extensión de 1,4 kilómetros cuadrados, separado de Pamplona por una vía urbana.

Hasta 1984, perteneció a la Cendea de Cizur, transformándose a partir de esa fecha en Ayuntamiento independiente. En la actualidad posee una población de unos 15.000 habitantes, —resaltamos que hace dos décadas su población era de 20 habitantes—.

El Plan General prevé un máximo de 7.115 viviendas, de las que 5.000 están ya acabadas y habitadas. Calculando una media de habitabilidad de 3,75 por vivienda, el techo de población se encontraría en unos 27.000 habitantes, lo que daría una densidad de 19.000 habitantes por kilómetro cuadrado.

Del análisis de los citados cuadros, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Carga financiera. Se ha producido un incremento significativo de este ratio ya que pasa del 7% en 1986 al 12,6% en 1988 —es decir, un incremento del 80%—.

El mantenimiento del índice del 7% en los ejercicios de 1986 y 1987 y su incremento en 1988 se explica, fundamentalmente, porque el Ayuntamiento se acogió en 1986 a la Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales, cancelando préstamos por 126 millones y obteniendo otros —por igual importe—, pero a un tipo de interés más reducido y con un período de carencia en amortización de 2 años, es decir, hasta 1988.

La actual deuda viva (véase cuadro 4) se distribuye:

	Importe en millones	% s/total
A medio plazo.	128	63
A largo plazo	74	37
Total	202	

2.º Ahorro bruto y neto. Se entiende por ahorro bruto la diferencia entre los gastos corrientes y los ingresos corrientes del ejercicio. El ahorro neto se calcula deduciendo del ahorro bruto el gasto aplicado a las variaciones de pasivos financieros. Estos indicadores nos muestran la capacidad de generar recursos en el presupuesto ordinario para dedicarlo a la inversión. Así, en 1988 se produce un ahorro negativo, lo que se traduce en que recursos de capital financiarán operaciones corrientes.

Esta situación confirma la tendencia decreciente observada en estos índices, ya que, si bien del cuadro se desprende un mantenimiento de los mismos en 1987, este hecho no se ajusta del todo a la realidad, puesto que al citado ejercicio se ha imputado una transferencia del Estado de 26 millones correspondientes a ejercicios anteriores. Si eliminamos dicha transferencia, el ahorro bruto y neto de 1987 ascendería a 16 y 6 millones, respectivamente.

3.º Evolución de gastos e ingresos del Presupuesto Ordinario.

Como puede contemplarse en el cuadro 7, los gastos ordinarios han crecido en mayor proporción que los ingresos ordinarios. Así, en 1987 y respecto a 1986, crecen los gastos en un 18%, mientras que los ingresos lo hacen sólo en un 7%; en 1988, el incremento es del 37% y 24%, respectivamente, en relación al ejercicio anterior.

En el citado cuadro 7, puede observarse, igualmente, la existencia de superávit de ejecución presupuestaria. Sobre los mismos, es preciso matizar que, por un lado, al ejercicio de 1987 se le imputa, según hemos indicado, la transferencia del Estado de 26 millones correspondiente a ejercicios anteriores y, por otro, que para 1988 se está aún pendiente de la liquidación definitiva de su presupuesto.

El cuadro 8 refleja la composición, en porcentaje, de los gastos ordinarios. De su análisis, se observa la definición de una estructura fija, en que el mayor porcentaje corresponde a Personal y Compra de bienes corrientes y servicios—con el 79%

del total—, siendo previsible que su peso específico se incremente como consecuencia del aumento en la plantilla municipal —26 plazas— y los gastos de mantenimiento y conservación de las nuevas instalaciones e inversiones.

Respecto a los ingresos ordinarios, se detecta, igualmente, una estructura fija que puede resumirse en:

— Estancamiento e incluso pérdida en la importancia relativa de los impuestos directos e indirectos sobre el total de ingresos municipales.

— En parecida situación se encuentran las tasas, ya que en 1987 se imputó —incorrectamente— a este Capítulo la precitada transferencia del Estado.

— Las transferencias corrientes mantienen un porcentaje muy importante respecto al origen de los recursos municipales.

La capacidad municipal de generar recursos propios tributarios nos merece las siguientes consideraciones:

— Dentro de los impuestos directos, la licencia fiscal —al ser un municipio con escasa industria— se circunscribe al sector de minoristas, sin grandes posibilidades recaudatorias. Así, en 1987, y por este concepto, se liquidaron derechos por 10 millones de pesetas.

Respecto a la Contribución Urbana —26,5 millones en 1987—, su potencialidad recaudatoria se agotará cuando se complete el Plan General del Municipio (unas 2.115 viviendas), al no existir más término municipal.

Sin embargo, en la actualidad, la recaudación de esta figura tributaria está afectada por:

a) La mayor parte de las viviendas están acogidas al régimen de protección oficial, lo que representa, durante 5 años, una bonificación del 50% en la base imponible del citado impuesto, de acuerdo con la Norma para la exacción de la Contribución Urbana de 24 de mayo de 1982.

b) El tipo de gravamen aplicado se encuentra dentro de los límites inferiores señalados por la normativa vigente.

La obligatoria aplicación de los Impuestos sobre Solares e Incremento sobre el valor de los terrenos, repercutirá en la Hacienda Municipal, si bien el volumen importante de operaciones urbanísticas ya han sido realizadas en los últimos años y estos impuestos no tienen una finalidad propiamente recaudatoria.

— En los impuestos indirectos —19 millones de recaudación en 1987— destaca el de circulación, con una recaudación de 16 millones. Este impuesto no parece que ofrezca mucho más poder recaudatorio que el derivado del propio crecimiento del parque automovilístico.

— En relación con las tasas, —78,5 millones en 1987—, la de licencia urbanística y la de recogida de basuras presentan los mayores importes, junto con la partida de imprevistos, que, con 33 millones, recoge desde transferencias hasta recargos por demora.

La tasa de licencias urbanísticas —14,9 millones— se limitará, una vez completado el Plan General, a gravar las reformas ejecutadas en pisos y locales. Además, y para 1987, se ha imputado a la misma 8 millones procedentes de la liquidación presentada por la Junta de Compensación del Plan Parcial Reformado de Barañáin, ingreso que, lógicamente, tiene carácter de irrepetible.

4.ª Presupuestos Extraordinarios de Inversiones.

El cuadro 9 refleja tanto el gasto de inversión aprobado hasta 1988, como la financiación del mismo.

Las obras a ejecutar se refieren, fundamentalmente, a urbanización, parques e instalaciones deportivas. Su financiación procede de la venta de patrimonio municipal y, en menor medida, de subvenciones del Gobierno de Navarra.

Está previsto, igualmente, realizar inversiones por un importe de unos 1.000 millones, acogéndose al Plan Trienal de Infraestructuras Locales.

Resumiendo, y a modo de conclusión general, el rápido crecimiento poblacional de Barañáin no se acompañó de una infraestructura mínima que permitiera satisfacer los servicios demandados por los ciudadanos y, por otra parte, la necesidad de fomentar el arraigo de éstos en el municipio, ha obligado y obligará al Ayuntamiento a realizar inversiones importantes con el fin de cubrir ese déficit dotacional en las áreas cultural, deportiva, seguridad, etc., sin olvidar la obligación legal de prestar los servicios mínimos exigidos, tal como el de cementerio —en la actualidad se limita a concederse, previa solicitud, una ayuda para enterramiento—.

El cumplimiento de esta demanda de servicios provocará un incremento de sus gastos de personal y de mantenimiento de instalaciones.

Hasta 1988, las inversiones previstas se han financiado, fundamentalmente, con la enajenación de su patrimonio y, en menor medida, con el ahorro de Presupuesto Ordinario.

Ahora bien, como se indica en párrafos anteriores, los ingresos corrientes tienden a resultar insuficientes para financiar los gastos corrientes; la recaudación de ingresos de naturaleza tributaria está limitada por la propia naturaleza territorial del municipio y el patrimonio propio resulta ya exiguo.

Resultado de todo ello, se recomienda al Ayuntamiento de Barañáin, en una primera fase, la adopción de una política de control, racionalidad y

austeridad de su gasto público, así como una mejora de los sistemas de recaudación e inspección.

Para una segunda fase, sería conveniente la elaboración de un estudio técnico que pusiera en relación los servicios realmente demandados por los ciudadanos con la capacidad de generar recursos que posee el Ayuntamiento, y que contemplara la oportunidad de su prestación por él mismo directamente, o a través de otra entidad local o comarcal vía acuerdos, convenios, etc.

Pamplona, febrero 1989.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

VII. ANEXOS

ANEXO 1: LIQUIDACION PRESUPUESTOS Y CUENTAS DE LOS PATRONATOS Y SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

PATRONATO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA LIQUIDACION —PRESUPUESTO 1987—

Ingresos	(Pesetas)
Subvenc. Gobierno de Navarra	7.112.327
Subvenc. Ayuntamiento	6.650.000
Subvenc. M.E.C.	2.000.000
Matrículas	9.560.044
Otros	740.877
Intereses	170.076
	26.233.324
Saldo inicial 1987	2.211.671
Total	28.444.995

Gastos	(Pesetas)
Personal	20.115.541
Locales y obras	3.469.755
Gastos generales	1.434.989
Instrumentos	1.963.431
Conciertos	1.488.152
Tasas	120.810
Total	28.592.678
Saldo	(147.683)

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS «LAGUNAK»

LIQUIDACION PRESUPUESTO 1987

Ingresos	(Pesetas)
Cuotas	37.490.033
Entradas	2.664.943
Concesiones	1.032.550
Servicios	871.541
Otros	341.609
Total	42.400.676

Gastos	(Pesetas)
Personal	17.147.434
Generales	8.753.576
Servicios	4.447.744
Otros	5.361.955
Total	35.710.709
Saldo	6.689.967

ACTIVIDAD DEPORTE INFANTIL
LIQUIDACION PRESUPUESTO 1987

Ingresos	(Pesetas)
Subvenc. Gobierno de Navarra	7.798.187
Cuotas teatro	28.000
Cuotas E. Básicas	2.052.575
Otros	37.000
Total	9.915.762

Gastos	(Pesetas)
Personal	2.890.868
Material	971.445
Dev. Ayuntamiento Subv. Gob. Nav.	4.010.949
Otros	476.000
Total	8.349.262
Saldo	1.566.500

ACTIVIDAD DEPORTE ADULTOS
LIQUIDACION PRESUPUESTO 1987

Ingresos	(Pesetas)
Cuotas Gimnasia	343.536
Subvención	1.286.590
Otros	43.200
Total	1.673.326

Gastos	(Pesetas)
Personal	796.018
Devolución Cuotas	400.000
Otros	353.380
Total	1.549.398
Saldo	123.928

ANEXO 2: ALEGACIONES AL INFORME PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN

INFORME QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN AL PRESENTADO POR CÁMARA DE COMPTOS, SOBRE AUDITORIA REALIZADA A ESTA CORPORACION

Se ha recibido en este Ayuntamiento el Informe Provisional sobre Fiscalización Económico-Financiera, realizada por la Cámara de Comptos, a petición del propio Ayuntamiento.

El resumen del mismo se contempla en el apartado III, en el que genéricamente se indican las anomalías encontradas.

Se entregó una copia de dicho Informe Provisional a cada uno de los componentes de esta Corporación, a fin de que se analizaran los defectos detectados por la Cámara de Comptos y se presentaran las alegaciones oportunas, para su estudio en el Pleno, que, con carácter extraordinario, se celebró el día de ayer, 20 de febrero, una sesión con ese único punto en el orden del día.

En dicha sesión, después de dar lectura íntegra al mencionado apartado III, en el que se indican las anomalías detectadas, como se ha dicho, se repasaron los puntos, que se estimaron más importantes, deteniéndose en los que se solicitaba discusión.

Por último, se presentaron diversas alegaciones por parte de varios Grupos Políticos y, considerando que muchas de ellas se repetían, después

de un breve receso, en el que los portavoces de los mismos trataron de unificar criterios, a fin de someter al pronunciamiento del Pleno un mismo asunto dos o más veces.

Reanudado el Pleno, se someten a la consideración de los Sres. Corporativos las diversas propuestas, que, en unos casos se aprobaron por unanimidad y en otros por mayoría, cuyo texto se expone a continuación:

1. La Junta de Portavoces realice un estudio pormenorizado de los diferentes problemas, deficiencias, carencias y actuaciones incorrectas, que dicho estudio-informe establece, que existen en el Ayuntamiento de Barañáin.

Ese estudio pormenorizado, que planteamos, debe incluir un serio análisis de todos los problemas señalados, contrastándolos con la realidad, una investigación rigurosa sobre las consecuencias negativas que tales deficiencias generan para los ciudadanos y ciudadanas de nuestro pueblo y la adopción de medidas correctoras, encaminadas a la solución de todos los problemas y deficiencias existentes.

2. Que el Ayuntamiento proceda a cobrar a los Sres. Corporativos las retenciones de I.R.P.F. por las cantidades percibidas como asignación, de acuerdo con los porcentajes, que se establezcan por la Junta de Portavoces, conforme a los datos recabados al respecto.

3. Que este Pleno entiende que la interpretación correcta de su acuerdo del 30-7-87, sobre remuneración del Alcalde por su plena dedicación a la actividad municipal es: que el sueldo bruto era el previsto en los Presupuestos de 1.200.000 ptas. para el segundo semestre del 87, por lo que procedía cobrar a razón de 200.000 ptas. al mes, incluyendo prorrateo de pagas extras, como así se hizo, con la plena conformidad del Sr. Alcalde, que firmó las correspondientes nóminas. Por ello, la retribución para 1987 se fija en 942.302 ptas.

4. Que el Sr. Alcalde proceda a la devolución de las 257.698 ptas., cobradas en concepto de asignación por dedicación municipal entre el 1 de julio y el 9 de agosto de 1987, por no proceder esa percepción en dichos términos, tal como establece la Cámara de Comptos en su informe.

5. Este Pleno rectifica los pronunciamientos de la Comisión de Gobierno del 11-12-87 y del Pleno del 28-7-88, en lo referente a la percepción simultánea por el Alcalde de sueldo y asignaciones a Corporativos, por ser incompatibles dichas percepciones, tal como establece el art. 75 de la Ley

de Bases de Régimen Local y el art. 13-6 del R.O.F.

6. Que este Pleno establezca las indemnizaciones destinadas a resarcir los gastos efectivos realizados por el Sr. Alcalde en el desarrollo de su actividad municipal y que cobrará en el momento que los justifique de forma fidedigna.

Dichos gastos efectivos se fijan en el importe correspondiente a:

– descuento efectuado por vacaciones disfrutadas en exceso en su anterior empresa y no tomadas en el Ayuntamiento de Barañáin en el segundo semestre del año 1987.

– derechos pasivos, pagados a la Compañía Telefónica Nacional de España por el Sr. Alcalde desde el 9 de agosto de 1987 al 31 de diciembre de 1988.

ALEGACION PRESENTADA POR EL SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE EDUCACION, NO CONSIDERADA EN LA SESION

En la página 32 del Informe Provisional, apartado V.3, Gastos de Transferencias, puntualiza que la partida de seis millones de pesetas, que fueron entregados a los Colegios Públicos, no lo fueron como partida única, sino subdividida en tres conceptos, a saber,

– Material inventariable, de la que participaron exclusivamente los Colegios Públicos.

– Material fungible, de la que también participaron exclusivamente los Colegios Públicos.

– Salidas Culturales, de la que participaron todos los Colegios Públicos y el Privado.

No se ha presentado ninguna otra alegación, si bien alguno de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento apuntó que, aún a pesar de no reflejarse en el Informe Provisional datos concretos de identificación, debido a que, como es el caso de una adjudicación de reforma de alumbrado público, no ha habido más que una, forzosamente tiene que referirse a la misma.

No obstante, esta Corporación valora positivamente el contenido del informe y, como se ha reflejado en los acuerdos del Pleno del día de ayer, se ha designado a la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos, que componen este Ayuntamiento, para que estudien una a una todas las deficiencias y se adopten las medidas correctoras que procedan.

Barañáin, 21 de febrero de 1989, El Alcalde,

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

**Resolución del Presidente del Parlamento de Navarra, de 13 de marzo de 1989,
ampliando el plazo de presentación de candidaturas para las ternas de
juristas del Tribunal Superior de Justicia de Navarra**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, previo acuerdo favorable de la Junta de Portavoces,

HE RESUELTO:

1.º Ampliar hasta el día 3 de abril, lunes, a

las 12 horas, el plazo de presentación de candidaturas para las ternas de juristas del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 13 de marzo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año 3.500 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	